

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.,

Bogotá Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

**Ejecutivo No. 11001400303920170040201**

Con ocasión al auto admisorio de la acción constitucional No. 2024-00152 ante el Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se procedió a la revisión del expediente en donde se evidencia que es pertinente realizar el control de legalidad de conformidad al art. 132 del C.G.P., por las siguientes razones;

1. Mediante auto del 4 de noviembre de 2022 (archivo 055 C-Principal virtual), se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando el desglose y levantamiento de las medidas cautelares. Providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y sin reparo alguno.
2. El Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá, solicitó el embargo de remanentes a favor del proceso 11001310300720190035600 (archivo 030 C-Medidas virtual).
3. En auto del 27 de febrero de 2024 (archivo 031 C-Medidas virtual), el despacho acepta el embargo de remanentes.

Por lo anteriormente, se debe precisar que no era procedente aceptar el embargo solicitado como quiera que el proceso se encontraba terminado por pago total de la obligación desde el 4 de noviembre de 2022, es así que el despacho resuelve:

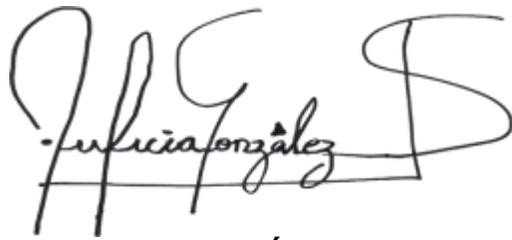
**PRIMERO:** Dejará sin valor y efecto el auto del 27 de febrero de 2024 (archivo 031 C-Medidas virtual), en donde se acepta el embargo de remanentes. Por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de embargo de remanentes solicitados por el Juzgado 07 Civil del Circuito de de Bogotá, (archivo 030 C-Medidas virtual), atendiendo que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. **Ofíciase dejando las constancias de rigor.**

**TERCERO: SECRETARIA DE FORMA INMEDIATA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de noviembre de 2022 (archivo 055 C-Principal virtual), mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LR



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 29 de mayo de 2024 en anotación en estado N.º 072  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.  
**Yeimy Katherine Rodríguez Núñez**  
Profesional Universitario